



Resolución Directoral

N° 023 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 14 ENE. 2016

[Handwritten signature]

Vistos, los Registros 00067444-2014 (22.08.14) y 00066584-2015 (17.07.15), a través de los cuales la empresa **PROTEX S.A.C.**, solicitó la aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su Planta Industrial, ubicada en Av. La Molina N° 285, Asociación Fundo Inquisidor y Pulido, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, en adelante el Reglamento, con el objetivo de regular, entre otros aspectos, el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera;

[Circular stamp: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Dirección de Evaluación Ambiental de Industria]

Que, conforme al Artículo 3° y a la segunda Disposición Transitoria del Reglamento, se define al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) como el estudio que se realiza antes de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el cual contiene los resultados derivados del programa de monitoreo en función a los Protocolos de Monitoreo, con el objeto de evaluar los impactos e identificar los problemas que se estén generando en el ambiente por la actividad de la industria manufacturera. Cabe indicar que conforme a la segunda Disposición Complementaria del Reglamento, la presentación del PAMA, se sujetará a los plazos y condiciones que apruebe la Autoridad Competente;

[Circular stamp: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria]

Que, en el marco de lo dispuesto por la regulación ambiental sectorial, la adecuación ambiental de las empresas industriales con actividades en curso se realiza por exigencia de la norma sectorial que prioriza la adecuación de actividades industriales; por iniciativa de parte; como resultado de las acciones de supervisión, o por denuncias ambientales, a través de las cuales esta Dirección identifica las empresas industriales que requieren iniciar su adecuación ambiental;

Que, el literal i) del artículo 113° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **PROTEX S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria, en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 116° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 0041-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI de fecha 13 de enero de 2016, en el cual se

recomienda la aprobación de su Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su planta ubicada en Av. La Molina N° 285, Asociación Fundo Inquisidor y Pulido, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 0041-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI del 13 de enero de 2016, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) presentado por la empresa **PROTEX S.A.C.**, de su planta ubicada en Av. La Molina N° 285, Asociación Fundo Inquisidor y Pulido, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 0041-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **PROTEX S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) del establecimiento antes referido, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos A, B, C, D y E del Informe Técnico Legal N° 0041-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) no exime a la empresa **PROTEX S.A.C.**, de mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de su planta.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico que la sustenta y de los documentos que la conforman al titular de la empresa **PROTEX S.A.C.** para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Econ. **ROSA MARIA DEL CASTILLO ROSAS**
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Viceministerio de MYPE e Industria





San Isidro,

13 ENE 2016

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0041 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIEVAI

A : Ing. RONALD E. ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

ASUNTO : Evaluación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la empresa **PROTEX S.A.C. – Planta Ate**

REFERENCIA : Registro N° 0067444-2014 (22.08.14); y 0066584-2015 (17.07.15).
Adjunto N° 00067444-2014-1 (19.06.15)

Nos dirigimos a usted en relación al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la empresa **PROTEX S.A.C.**, dedicada al acabado de productos textiles, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Por Registro N° 00067444-2014 (22.08.14) la empresa **PROTEX S.A.C. – Planta Ate** presentó el Diagnóstico Ambiental Preliminar – DAP de su planta industrial dedicada al acabado de productos textiles (lavado y teñido de telas).
- Mediante Oficio N° 4877-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, (03.06.15), se remite a la empresa el informe N° 873-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIEVAI (03.06.15) en el que se realizaron catorce (14) observaciones al DAP presentado por el administrado.
- Con Adjunto N° 67444-2014-1 (19.06.15), la empresa **PROTEX S.A.C.**, solicita la ampliación de plazo para la presentación del Levantamiento de Observaciones.
- Por Registro N° 00066584-2015 (17.07.15), la empresa presenta el Levantamiento de Observaciones formuladas al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP).

2. ASPECTO LEGAL**2.1 BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de la Industria Manufacturera.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 108-99-ITINCI/DM, que aprueba la Guía para la elaboración



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

del Diagnóstico Ambiental Preliminar.

- Resolución Ministerial N° 027-2001-MITINCI-DM, que aprueba la Guía de Participación Ciudadana del Sector Industrial.
- Resolución Ministerial 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

2.2 ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras en la gran división 3 (Sección D) de la Clasificación Internacional Uniforme (CIU), excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

La Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM), en el literal i) del artículo 113°, resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera¹; la cual se efectúa en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que correspondan.

Asimismo, al amparo del principio de eficiencia y eficacia (literal e) y f) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del SEIA, así como del principios de simplicidad, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), elaborándose el informe para el pronunciamiento de la DIGGAM, cuyo contenido debe encontrarse en concordancia con el Memorando N° 1096-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

Es importante resaltar, que a la fecha de emisión del presente Informe Técnico Legal de evaluación se encuentra vigente el nuevo Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (vigente desde el 04 de septiembre de 2015), el cual indica mediante su Primera Disposición Complementaria Transitoria: *"Los procedimientos administrativos de evaluación ambiental, iniciados antes de la vigencia del presente reglamento, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión"*.

En el presente caso, el presente procedimiento de Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), fue iniciado con anterioridad a la vigencia del nuevo reglamento de gestión ambiental del sector industria y comercio interno, es decir al amparo del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI y normas conexas, por lo que su evaluación se ceñirá bajo dicha normativa.

¹Para el cumplimiento de sus funciones, la DIGGAM cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera, según el literal c) del artículo 116° de la R.M. N° 343-2012-PRODUCE, REOP/Raa/fbrp



También se indica que conforme a la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se tiene que: "Los Diagnósticos Ambientales Preliminares (DAP) aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivos (...)".

En tal sentido, interpretando la disposición en comento, la aprobación del presente DAP constituirá la certificación ambiental válida de la actividad en curso, teniéndose por cumplida la exigencia de adecuación ambiental del titular industrial, en el marco de la vigencia del nuevo reglamento de gestión ambiental de industria.

En el estudio materia de análisis, según la información consignada en el Diagnóstico Ambiental Preliminar, **PROTEX S.A.C.** es una empresa que tiene como actividad económica principal el Acabado de productos textiles que comprende el lavado, termofijado (teñido), acabado, corte y plegado, exprimido y suavizado, secado, esmerilado y perchado, suavizado y rameado de textiles de diferentes calidades, que según la evaluación técnica, corresponde a la Clase 1712 de la CIU (Rev. 3): Acabado de productos textiles, de la Clasificación Internacional Uniforme (CIU), Tercera Revisión. Dicha actividad se encuentra bajo competencia del sub sector Industria del PRODUCE, y en razón a ello, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada por la empresa, de acuerdo a la normativa anteriormente citada.

Asimismo, la empresa **PROTEX S.A.C.**, inscrita en la Partida Registral N° 12286475 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (Oficina Lima), con RUC N° 20521456354 (vigente y activo según información de la página web de SUNAT); debidamente representada por su Gerente Administrativo², la señora Susana Beas Benavente, identificada con DNI N° 09447636, con poderes inscritos de representación ante entidades públicas en la citada Partida; presentó a través del Procedimiento N° 98 del anterior TUPA de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE (vigente hasta el 26 de marzo de 2015), la solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la planta industrial, ubicada en la Avenida La Molina N° 285, Asociación Fundo Inquisidor y Pulido, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; a efectos de determinar los impactos ambientales de su actividad y proponer las medidas de solución correspondientes.

La solicitud de la empresa cumplió con los requisitos del artículo 113° de la LPAG, así como los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 098 del TUPA de PRODUCE³.

Respecto de la solicitud de evaluación del DAP, el artículo 3° y a la segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, define al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) como el estudio que se realiza antes de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el cual contiene los resultados derivados del programa de monitoreo en función a los Protocolos de Monitoreo, con el objeto de evaluar los impactos e identificar los problemas que se estén generando en el ambiente por la actividad de la industria manufacturera. Cabe indicar que conforme a la segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Protección Ambiental para el

² Ver vigencia de poder en folios 201 al 204 del Registro N° 00066584-2015 (17.07.15)

³ El administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DIGGAM-004, dos ejemplares impresos del DAP, CD y Recibo de Ingreso N° 0007602 de Caja de la Oficina de Tesorería del Produce de fecha 22.08.14.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, la presentación del PAMA, se sujetará a los plazos y condiciones que apruebe la Autoridad Competente.

Conforme al punto 1 de la Guía para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 108-99-ITINCI/DM, el DAP está basado en los resultados del Programa de Monitoreo y otras fuentes de información disponibles, y debe incluir la identificación de los problemas y efectos del deterioro ambiental y sus posibles alternativas de solución, priorizando la aplicación de medidas de Prevención de la Contaminación.

3. ASPECTO TÉCNICO

La siguiente información ha sido tomada del estudio presentado por la empresa:

3.1 ASPECTOS GENERALES

- **Actividad:** La empresa realiza la actividad de acabado de textiles que comprende el lavado, termofijado (teñido), acabado, corte y plegado, exprimido y suavizado, secado, esmerilado y perchado, suavizado y rameado de textiles de diferentes calidades, que según la evaluación técnica, corresponde a la Clase 1712 de la CIIU (Rev. 3): Acabado de productos textiles.
- **Zonificación Conforme⁴:** La empresa presenta el Certificado de Compatibilidad de Uso N° 042-2013-SGHUE-GDU/MDA, dicho documento señala que la zonificación corresponde a I3 (Gran Industria), otorgada por la Municipalidad Distrital de Ate. Asimismo la empresa cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 0000015921 del 05.06.14 para el giro de Fábrica de Materiales para acabados de productos textiles, autorizando su funcionamiento de **07:00 a 23:00 horas**, otorgado por la misma municipalidad. De esta manera la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, pues se entiende que para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad industrial.
- **Ubicación de la planta:** Av. La Molina N° 285, Asociación Fundo Inquisidor y Pulido, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. En las coordenadas UTM Norte: 8666257 y Este 286396, del sistema WGS-84, que representa un punto medio de la planta; el área de la planta industrial es de 128 003.8 m² de acuerdo a la licencia de funcionamiento.
- **Consultora:** La empresa consultora ambiental a cargo de la elaboración del DAP ha sido la empresa ECO-MAPPING S.A.C. la misma que se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Consultoras Autorizadas por el Ministerio de la Producción a la Elaboración de Estudios Ambientales, inscrita en el registro N° 148.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO:

De acuerdo a la información contenida en el DAP:

➤ Proceso Industrial:

- **Materias primas⁵:** La "materia prima" del proceso son los rollos de telas entregados por sus clientes (terceros). El promedio de los rollos de telas en kg durante los doce últimos meses es el siguiente:

⁴ Copia del Certificado de Compatibilidad se adjunta en el Folio N° 136 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14)

⁵ Extraído del Folio N° 218 del Registro N° 66584 (17.07.15)



“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Mes	Cantidad (kg/mes)
Julio 2014	48 360.224
Agosto 2014	19 523.057
Setiembre 2014	19 530.153
Octubre 2014	19 558.142
Noviembre 2014	19 532.058
Diciembre 2014	46 570.552
Enero 2015	19 632.136
Febrero 2015	19 468.614
Marzo 2015	19 466.832
Abril 2015	19 459.312
Mayo 2015	19 524.156
Junio 2015	19 532.114

- Insumos⁶:** En el siguiente cuadro se menciona los insumos químicos utilizados por mes para las actividades de lavado, teñido, suavizado entre otros. Los insumos peligrosos son almacenados en sus respectivos recipientes, sobre parahuellas y en áreas delimitadas y señalizadas y sobre piso de concreto.

Nombre Químico	Nombre comercial	Cantidad (kg/mes)	Características				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Tóxico	No es tóxico
Hidróxido de sodio anhidrido	Soda cáustica microperlas	400	-	X	-	X	-
Cloruro de sodio	Sal Textil	1,200	-	-	-	X	-
Cloruro de sodio	Sal Recristalizada (British Salt)	1,400	-	-	-	X	-
Ácido Acético	Ácido Acético	1,300	X	X	X	X	-
Bicarbonato de Sodio	Bicarbonato de Sodio Malan	170	-	-	-	X	-
Peroxido de Hidrogeno	Peroxido de Hidrogeno		X	X	X	X	-
Hidrosulfato de sodio	Hydrosulfite EN	1200	X	X	X	X	-
Polyacrylamide polymer	Dyelube NF	1,000	-	-	-	X	-
Suavizante catiónico	Crossoft CYC	600	-	-	-	X	-
Polímero	Crosduran SR	120	-	-	-	X	-
Suavizante no iónico	Crossoft SCH	400	-	-	-	X	-
Dispersante de pigmentos	Crocolor B14	400	-	-	-	X	-
Desvelado fotocromico salificados	Sequón 48/96	120	X	X	X	X	-
Esteres aromáticos y emulsionantes	Livester PLD	400	X	X	X	X	-
Hidróxido de potasio	Crosfix K LIQ	300	-	-	-	X	-
Surfactante	Tomaxol AP-M	200	-	-	-	X	-
Líquido acuoso	Tomaxol EDO	300	-	-	-	X	-
Mezcla de azo colorante reactivo	Corafix Golden Yellow MER 150%	5	-	-	-	X	-
Azo colorantes reactivo	Corafix Brillante Sky Blue G	5	-	-	-	X	-
Azo colorantes reactivo	Corafix Red ME4B 150%	10	-	-	-	X	-
Azo colorantes reactivo	Corafix Jet Black SDg	23	-	-	-	X	-
Azo colorante reactivo	Corafix Blue MERS 150%	1	-	-	-	X	-

Nombre Químico	Nombre comercial	Cantidad (Kgmes)	Características				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Tóxico	No es tóxico
Mezcla azo colorante	Coralene Black EXEF-300%	30	-	-	-	X	-
Azo colorante	Coralene Rubine S2G 150%	28	-	-	-	X	-
Colorante Antraquinona	Coralene Blue 2RL	30	-	-	-	X	-
Dispersión azo colorantes	Coralene Navy Blue GEG H/C	20	-	-	-	X	-
Azo colorante	Coralene Blue 2R H/C	32	-	-	-	X	-
Quinaphtalona colorante	Coralene Yellow AGNL-SE 200%	25	-	-	-	X	-
Tinte benzopireno	Coralene Luminous Red G	25	-	-	-	X	-
Tinte de base de cumarina	Coralene Luminous Yellow 6GFF	25	-	-	-	X	-
Azo colorante	Coralene Yellow Brown 2RLS 150%	15	-	-	-	X	-
Colorante Antraquinona	Coralene Brill. Red BF H/C	1	-	-	-	X	-
Azo colorante	Coralene Rubine 3G 200%	1	-	-	-	X	-
Tinte benzopireno	Coralene Lumi Pink RBSF	1	-	-	-	X	-
Azo colorante reactivo	Corazol Yellow 3GL	1	-	-	-	X	-
Complejo de metal colorante reactivo	Corazol Blue RD	10	-	-	-	X	-
Complejo de metal colorante reactivo	Corazol Blue BB 133%	5	-	-	-	X	-
Azo colorante reactivo	Corazol Navy RFT	15	-	-	-	X	-
Tinte Phthalocyanine	Corazol Turquoise Blue G 268%	1	-	-	-	X	-
Azo colorante reactivo	Corazol Brillante Blue RN 150%	15	-	-	-	X	-
Reactivo colorante	Coraline Blue G	5	-	-	-	X	-

- Horarios de trabajo:** El personal labora en dos horarios de trabajo.

Turno	Área	Nº empleados	Duración
Día	Operarios	27	12 h
	Empleados	22	12 h
Noche	Planta	12	12 h
	Empleados	1	12 h

- Productos:** Son telas con servicios de acabados, siendo rollos de telas que hacen un promedio de 290 161.35 kg/año de telas.

⁶ Copia de las hojas de seguridad de los insumos químicos se adjuntan en el Anexo 02 del Registro N° 66584 (17.07.15).
REOP/Raa/fbrp



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

• **Consumo de recursos**

- **Agua⁷**: Para uso industrial es abastecida mediante camiones cisternas de empresas formales adjuntan copias de las facturas de compra de agua, se tiene un consumo promedio de 120 m³ mensuales; para el uso doméstico se tiene un consumo promedio de 18 m³ mensuales, abastecido por la empresa SEDAPAL.
- **Energía⁸**: El suministro de energía eléctrica lo brinda la empresa Luz de Sur, su consumo promedio mensual es de 106 060 kW-h.
- **Combustible⁹**: El combustible es gas natural por parte de la empresa Calidda, sus consumos promedios mensuales es:

Mes	Consumo (m3)
Octubre (2013)	102 330.29
Noviembre (2013)	108 099.80
Diciembre (2013)	82 878.85

- **Maquinarias y equipos¹⁰**: A continuación se detalla los principales equipos y maquinarias utilizados en la planta¹¹.

Cantidad	Maquinaria	Tipo de Energía
01	Preparadora	Electricidad
02	Volteadora	Electricidad
01	Termofijadora	Gas Natural
10	Teñidoras para el acabado de telas	Electricidad
01	Abridora en seco	Electricidad
01	Abridora húmeda	Electricidad
02	Secadoras	Gas Natural
01	Esmerilado	Electricidad
02	Perchadora	Electricidad
01	Suavizadora y rameadora	Gas Natural
02	Compactadora	Electricidad
01	Caldero	Gas Natural
01	Tanque de condensado	Gas Natural

- **Proceso Industrial**: Comprende las siguientes etapas:

- **Almacén**: Se inicia con el pesado de los rollos de telas en una balanza electrónica, codificados y posteriormente almacenados temporalmente, en esta etapa las telas son preparadas para la etapa de acabado.
- **Termofijado**: La tela es desenrollada, y es sometida a un proceso de estirado mediante aportación de calor con la termofijadora, en esta etapa la tela se expone mediante un flujo de aire a elevadas temperaturas después de ser impregnadas con agua. No se aplica ningún aditivo químico.
- **Acabado**: Insertan los bloques de tela en las máquinas de teñido, en las cuales se sumerge la tela en una mezcla de agua caliente con tintes, solventes y otros productos necesarios para el proceso de acuerdo a los requerimientos de cada cliente.
- **Corte y Plegado**: La tela húmeda pasa a la abridora húmeda en la cual se corta y se pliega. Este proceso se realizara de acuerdo a lo que el cliente solicite.
- **Exprimido y Suavizado**: La tela teñida pasa a la hidroextractora donde se procede a retirar los excedentes de agua mediante el exprimido.
- **Secado**: La tela exprimida pasa a una máquina de secado a vapor la cual elimina el excedente de agua entre las fibras o en la superficie de la tela. En esta etapa

⁷ Las facturas de consumo de agua otorgadas por la empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS S.R.C. S.R.L. y SEDAPAL, se adjuntan en los Folios N° 127-129, y 131 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14)

⁸ Copia de los recibos de pago a Luz del Sur se adjuntan en los Folios N° 132-134 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).

⁹ Los recibos de pago a Calidda se adjuntan en los Folios N° 124-126 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).

¹⁰ Información obtenida de los Folios N° 218-220 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).

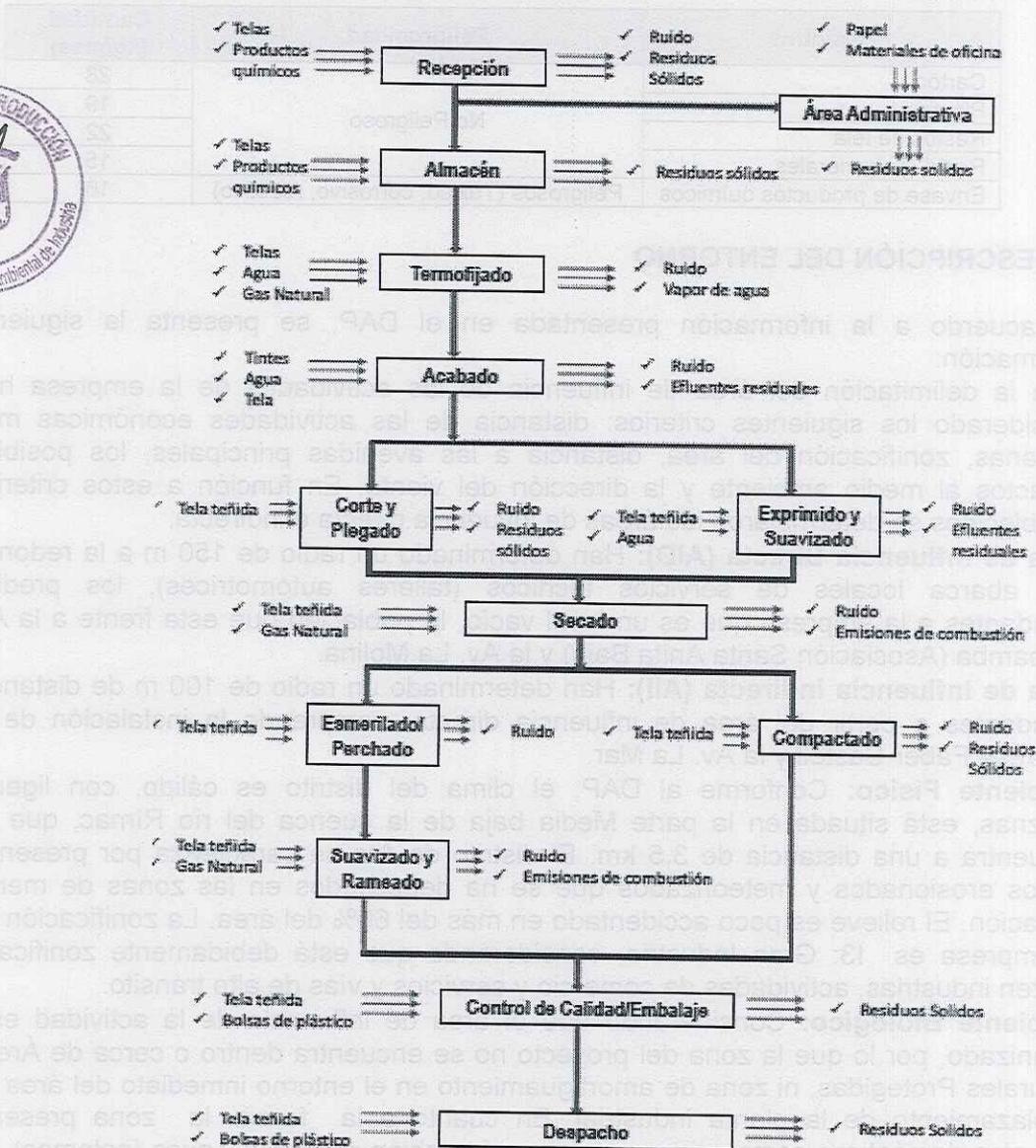
¹¹ El plano de los componentes de la planta se adjunta en el Folio N° 21 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

funcionan dos máquinas la termosecadora y la secadora los cuales cuentan con una batería de quemadores que utilizan como combustible gas natural, asimismo cuentan con una batería de ventiladores para arrastrar el calor y secar las telas. El vapor de agua utilizado dentro de esta etapa es generado por una caldera y un tanque de condensado, que recicla el agua utilizada en la etapa de acabado.

- Compactado: La tela seca pasa a la etapa de compactado, en la que se dobla la tela y se apila hasta que sea embolsado.
- Esmerilado y Perchado: La tela seca pasa sobre unos cilindros en cuya superficie se encuentra enrollado un papel de lija, produciendo en el contacto con la tela, una capa o velo de fibras por desprendimiento de los hilados.
- Suavizado y Rameado: Es un acabado final que consiste en enderezar las telas mediante tensión y temperatura con la rama.
- Control de Calidad y Embalaje: Al finalizar todas las etapas las telas pasan por un control de calidad y luego se procede a empaquetar en bolsas de plástico.
- Despacho: Se procede con la carga del producto terminado en camiones para su posterior distribución.
- El diagrama de procesos que se realizan **PROTEX S.A.C.**, es el siguiente.





• **Emisiones al Ambiente:**

- **Efluentes líquidos:** Los efluentes industriales se generan en las etapas de acabado y exprimido de telas principalmente los cuales son conducidos a un tratamiento básico que consiste en un sistema de sedimentación de sólidos previo al vertimiento al alcantarillado administrado por SEDAPAL. Los efluentes domésticos de las oficinas administrativas son vertidos al sistema de alcantarillado de SEDAPAL.
- **Emisiones atmosféricas:** Se generan en las máquinas secadoras de telas y el caldero a gas natural dichos gases son evacuados al ambiente mediante chimeneas.
- **Residuos Sólidos:** Se generan principalmente en las áreas de almacén, corte y plegado, laboratorio, oficinas, comedor y control de calidad y embolsado, siendo los residuos principales: envases de productos químicos, guantes manchados, lodos de sedimentación del sistema de tratamiento de aguas, entre otros. La generación mensual de residuos sólidos:

Residuos	Peligrosidad	Cantidad (kg/mes)
Cartón	No Peligroso	28
Plástico		19
Restos de tela		22
Residuos generales		15
Envase de productos químicos	Peligrosos (Toxico, corrosivo, reactivo)	16

3.3 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

De acuerdo a la información presentada en el DAP, se presenta la siguiente información:

Para la delimitación del área de influencia de las actividades de la empresa han considerado los siguientes criterios: distancia de las actividades económicas más cercanas, zonificación del área, distancia a las avenidas principales, los posibles impactos al medio ambiente y la dirección del viento. En función a estos criterios establecidos se determinaron las áreas de influencia directa e indirecta.

- **Área de Influencia Directa (AID):** Han determinado un radio de 150 m a la redonda que abarca locales de servicios técnicos (talleres automotrices), los predios colindantes a la empresa que es un local vacío, la población que esta frente a la Av. Urubamba (Asociación Santa Anita Baja) y la Av. La Molina.
- **Área de Influencia Indirecta (AII):** Han determinado un radio de 100 m de distancia colindantes a partir del área de influencia directa, comprende la instalación de la empresa Faber Castell y la Av. La Mar.
- **Ambiente Físico:** Conforme al DAP, el clima del distrito es cálido, con ligeras lloviznas, está situada en la parte Media baja de la cuenca del río Rímac, que se encuentra a una distancia de 3.5 km. El distrito de Ate se caracteriza por presentar suelos erosionados y meteorizados que se ha depositados en las zonas de menor elevación. El relieve es poco accidentado en más del 60% del área. La zonificación de la empresa es I3: Gran Industria, considerando que está debidamente zonificado existen industrias, actividades de comercio y servicios y vías de alto tránsito.
- **Ambiente Biológico:** Considerando que el área de influencia de la actividad está urbanizado, por lo que la zona del proyecto no se encuentra dentro o cerca de Áreas Naturales Protegidas, ni zona de amortiguamiento en el entorno inmediato del área de emplazamiento de la planta industrial. En cuanto a la fauna, la zona presenta animales domésticos como perros y gatos, así también roedores y aves (palomas), en



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

cuanto a la flora de la zona está formado principalmente por gras y plantas de los jardines de los predios colindantes y de la berma central.

- **Ambiente Socioeconómico:** Número de habitantes del distrito de Ate: 478 278 (Fuente: Censo 2007 INEI), con el fin de identificar el estado socio-económico de población que se encuentra dentro del área de influencia de las actividades logísticas de la empresa **PROTEX S.A.C.** han realizado encuestas en campo, cuyos resultados demuestran que las actividades económicas principales son las de comercio, industrias, transportes y servicios.
- **Monitoreo Ambiental:** Realizaron el monitoreo ambiental de la calidad de aire, emisiones atmosféricas y niveles de ruido, realizado los días 02, 21, 23 de febrero, 07, 13, 26, 27 de marzo, 15 de abril, 17 y 18 de julio del 2014, por un laboratorio acreditado por INDECOPI. La empresa presentó el plano de ubicación de los puntos de Monitoreo y los certificados de calibración de equipos de Calidad del Aire, Meteorológico, emisiones atmosféricas y ruido vigentes. A continuación se tiene los resultados:

Fecha		Temperatura del Ambiente (°C)	Humedad Relativa (%)	Velocidad del Viento (m/s)	Presión Atmosférica (mbar)	Dirección del Viento (De donde viene)
Del 21 al 22 de Febrero del 2014	Min	20.50	51.00	0.00	982.70	SSW (Sur Suroeste)
	Prom	24.52	70.46	0.90	984.66	
	Máx.	29.80	85.00	2.70	986.30	
Del 26 al 27 de Marzo del 2014	Min	20.00	65.00	0.85	1009.20	S (Sur)
	Prom	22.21	79.08	1.69	1011.57	
	Máx.	26.00	88.00	2.70	1013.50	
Del 17 al 18 de Julio del 2014	Min	16.00	50.00	0.00	1013.00	SSW (Sur Suroeste)
	Prom	17.04	63.63	1.53	1014.67	
	Máx.	19.00	80.00	4.00	1017.00	

- **Parámetros Meteorológicos:** Para la toma de datos la estación fue ubicada en el techo de las oficinas (EM-01). La siguiente tabla muestra el resumen de los resultados.

- **Calidad del Aire:** Han realizado en 2 puntos a barlovento (techo de oficinas) y sotavento (Costado norte a las afueras de la Empresa) donde se midieron los parámetros PM₁₀, PM_{2.5}, NO₂, CO, SO₂ y concentración de Benceno. De los resultados se tiene que el parámetro PM_{2.5} a barlovento y sotavento ha sobrepasado el ECA Aire, siendo mayor el punto de sotavento. Asimismo, el parámetro Benceno en la estación sotavento ha superado el ECA Aire.

Estación	Fecha de Monitoreo	PM-10 Ug/std.m3	PM-2.5 Ug/std.m3	CO Ug/std.m3	SO2 Ug/std.m3	NO2 Ug/std.m3	Benceno Ug/std.m3
Barlovento (EB-01) Norte: 8 666 255 Este: 286 402	21 al 22/02/14	34.91	19.19	< 646	< 12.5	21.85	< 0.0542
	17 al 18/07/14	66.64	40.20	< 646	< 12.5	84.92	< 0.0542
Sotavento (ES-01) Norte: 8 666 314 Este: 286 419	21 al 22/02/14	87.05	14.62	< 646	< 12.5	18.38	< 0.0542
	17 al 18/07/14	62.00	45.51	< 646	< 12.5	23.32	323
Norma de referencia.		150(1)	25(2)	10 000(1)	20(2)	200(1)	2(1)

(1) D.S. N° 074-2001-PCM; (2) D.S. N° 003 - 2008 - MINAM.

- **Ruido Ambiental:**

Estación	Fecha	Coordenadas UTM		Diurno L _{A(Eq)}	Nocturno L _{A(Eq)}
		N (m)	E (m)		
RA-01	13.03.14	8 666 205	286 342	75.8	63.3
	17.07.14			70.5	--



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Table with 6 columns: Station ID, Date, Noise Level (Day/Evening), and other parameters. Rows include RA-02 to RA-06.

La medición de ruido ambiental se realizó en 06 estaciones ubicadas frente a la puerta de principal, lado: sur, este y oeste de la empresa, tanto en horario diurno como nocturno y se observó que en todos los casos se encontraron por debajo del estándar nacional del ECA de Ruido ambiental.

- Emisiones Atmosféricas: De los resultados se tiene que el parámetro Compuestos Orgánicos Volátiles en las emisiones de las chimeneas N° 1 y 2 de las secadoras Rama ha superado el límite máximo de referencia, de igual manera el parámetro CO en las emisiones del Caldero, por lo que se deberán plantear medidas de control.

Table with 10 columns: Station, Date, O2, CO2, Flow, Particulates, CO, NOx, SO2, COV. Rows include EG-01 to EG-07 and a LMP summary row.

(1) Cálculos por AP-42; (2) Banco Mundial y (3) Normativa Venezolana
EG-1: Rama-1 Chimenea N°1 Rama -Área de Rameado; EG-2: Rama-2 Chimenea N° 2 Rama - Área de Rameado. EG-3: Caldero.; EG-4: Rama-3 Chimenea Termosecadora Área de Secado.; EG-5: Rama-4 Chimenea N°1 Secadora- Área de Secado.; EG-6: Rama-5 Chimenea N°2 Secadora- Área de Secado y EG-7: Tanque de condensado

- Efluentes Líquidos: El monitoreo ha sido realizado previo al vertimiento al sistema de alcantarillado administrado por SEDAPAL. Los efluentes provienen de la etapa de acabado (lavado, teñido) y del exprimido de telas principalmente, cuyos resultados se muestran a continuación, asimismo de los resultados se tiene que los parámetros pH y DQO han superado el valor máximo admisible de SEDAPAL.

Table with 6 columns: Parameters, Units, Time (09:00, 11:00, 13:00, 15:00), and VMA. Rows include pH and Temperature.

REOP/Raa/fbrp

Calle Uno Oeste No 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
(511) 616-2222



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Parámetros	Unidades	EF - 1 Febrero		EF - 1 Julio	VMA ¹⁰
		11:00	14:00	Muestreo Compuesto	
- pH	Unidades de pH	10.62	10.64	--	6 - 9
- Temperatura	°C	34.8	33.6	--	< 35
- Sólidos Totales en Suspensión (SST)	mg/L	49		90	600
- Sólidos Sedimentables	mg/L	2.3		0.8	8.5
- Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	130.6		433.4	500
- Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	558.7		1553	1,000
- Aceites y Grasas (A&G)	mg/L	47		52	100
- Sulfato	mg/L	298.4		105.6	600
- Sulfuro	mg/L	<0.006		<0.002	5
- Cadmio (Cd)	mg/L	<0.0004		<0.0004	0.2
- Cobre (Cu)	mg/L	<0.0004		0.0352	3
- Plomo (Pb)	mg/L	<0.001		0.011	0.5
- Zinc (Zn)	mg/L	0.02		0.102	10
- Cromo Hexavalente	mg/L	<0.010		<0.010	0.5

D.S. 021-2009-VIVIENDA

3.4 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo a la información remitida por el titular industrial, para establecer los mecanismos de participación ciudadana, se aplicó lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 027-2001-MITINCI/DM. En este sentido, la empresa y la consultora consideraron que la Participación Ciudadana se realice a través de encuestas personales, y la publicación de la realización del Diagnóstico Ambiental Preliminar en medios de comunicación escritos y la difusión por medio de un cartel informativo en el frontis de la empresa en la puerta principal situada en Av. La Molina N° 285, distrito de Ate, departamento de Lima.

- **Publicación del aviso:** Referido al desarrollo del DAP, en el Diario Oficial "El Peruano"¹² (16.04.2014) y en el diario "El Nuevo SOL"¹³ (16.04.2014). Adjuntan copia de los avisos.
- **Encuestas¹⁴:** Han realizado las encuestas el día 17.03.2014, desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas dentro del área de influencia y zonas aledañas de la empresa teniendo en cuenta los grupos sociales antes determinados. Conforme al DAP, para calcular el tamaño de la muestra se consideró la fórmula Muestreo Aleatorio Simple sin Reposición, tamaño de la muestra de 17 encuestas que consta de 22 preguntas, con un nivel de confianza del 95%. Las encuestas se presentan en su totalidad en el Anexo 04 del DAP, los resultados más resaltantes son los siguientes: El 59% conoce las instalaciones y las actividades de la empresa PROTEX S.A.C., el 94% considera que el mayor efecto negativo que genera la empresa son los humos, el 53.8% también considera que la empresa genera malos olores, el 64.7% considera que en los 10 últimos años se ha incrementado la cantidad de Humos en el entorno, el 58% de los encuestados considera que la empresa podría contribuir el cuidado del medio ambiente mediante el tratamiento de humos, y un 23.5% considera que la empresa debería erradicarse la empresa.

3.5 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales se ha empleado el Análisis Matricial Causa - Efecto, adecuándose las condiciones de interacción entre las actividades del proyecto y los factores ambientales, permitiendo identificar y ponderar los impactos generados por el proyecto sobre su entorno, a continuación

¹² Copia de la publicación en el diario El Peruano se adjunta en el Folio N° 122 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).

¹³ Copia de la publicación en el diario Nuevo Sol se adjunta en el Folio N° 121 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).

¹⁴ Copia de los resultados de las encuestas se adjuntan en los Folios N° 87-120 del Registro N° 00067444-2014 (22.08.14).



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

se tiene los siguientes resultados:

- **Efectos beneficiosos**
 - Generación de Empleo: La magnitud del impacto es Moderadamente Significativo.
- **Efectos Adversos:**
 - A la Calidad del Aire:
 - Generación de gases de combustión y vapores de secado de telas teñidas: Considerando que el parámetro compuestos orgánicos volátiles (COV) de las emisiones de la Chimenea N° 1 y 2 de las secadoras han superado el LMP de referencia, este impacto ha sido calificado como Moderadamente Significativo.
 - Generación de partículas: El impacto de las actividades de la empresa en la calidad de aire es considerado como Poco Significativo.
 - Generación de Ruido: El impacto de las actividades de la empresa por ruido es considerado como Muy Poco Significativo.
 - A la Calidad del Agua:
 - Consumo de Agua: Debido al consumo de agua, ha sido calificado de Poco Significativo.
 - Generación de Efluentes Residuales: Las fuentes generadoras de efluentes líquidas son las etapas de acabado y exprimido, dicho efecto es considerado como un impacto Moderadamente Significativo.
 - A la Calidad de Suelo:
 - Se generan residuos sólidos de las diferentes instalaciones, la generación de residuos sólidos peligrosos es mínima compuesta de envases de aditivos y tintes.
 - A los aspectos socioeconómicos:
 - Afectación de la salud del personal: Este impacto es considerado como Moderadamente Significativo.
 - Afectación de la salud de la comunidad: Dicho efecto ha sido considerado como Moderadamente Significativo, debido a las emisiones atmosféricas que genera la empresa industrial mediante las chimeneas.

3.6 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

De acuerdo a la evaluación de los impactos ambientales del estudio, el titular de la actividad ha propuesto medidas destinadas a mitigar los efectos ambientales, los cuales se muestran en el Anexo A del presente informe, referidos principalmente a la prevención y mitigación de las emisiones gaseosas, generación y tratamiento de los efluentes industriales. Entre las medidas a implementar más resaltantes se encuentra:

- Extender la altura de todas las chimeneas a una altura de 6 m¹⁵.
- Mantenimiento y limpieza de las chimeneas.
- Reactivación de las torres de enfriamiento del sistema de tratamiento de efluentes líquidos industriales.
- Instalación de equipo de regulación de pH, diseño y construcción de cámara mezcladora de efluentes industriales, para disminuir la concentración de los parámetros DQO y DBO.

¹⁵ Las medidas propuestas se implementarán a fin de disminuir los valores de los parámetros de PM_{2.5} y benceno.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- **Programa de Monitoreo Ambiental:** Proponen un programa de monitoreo de calidad del aire a barlovento y sotavento, emisiones atmosféricas en 7 chimeneas, y ruido ambiental, precisando la ubicación, los parámetros y normas de comparación, cuyos detalles se muestran en el Anexo B del presente informe. Asimismo resulta necesario que deban realizar el monitoreo de los parámetros formaldehído, amoníaco, H₂S y CS₂ en las emisiones gaseosas de 7 chimeneas, a acuerdo a las Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para la Fabricación de Textiles del Banco Mundial del año 2007.
- **Plan de Manejo de Residuos Sólidos¹⁶:** La empresa ha elaborado su plan de manejo de residuos sólidos donde se indican las acciones a realizar para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados¹⁷.
- **Plan de Contingencias¹⁸:** El Plan de Contingencias está referidas a las ocurrencias de efectos adversos en el ambiente por situaciones no previstas, de origen natural o antrópico, en directa relación con el potencial de riesgo, vulnerabilidad del área y proceso productivo. Asimismo, señalan que las operaciones en el proceso de acabado de telas no ofrecen mayores riesgos de contingencia sobre el ambiente. Las contingencias consideradas ha sido ante caso de incendios, sismos, derrame de sustancias peligrosas y accidentes de trabajo, estableciendo las funciones y responsables del plan de contingencias.
- **Plan de Cierre¹⁹:** La empresa indica las acciones de desmontaje de maquinarias y equipos que se van a desarrollar para el cierre del proyecto.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la empresa **PROTEX S.A.C.** cumplió con los requisitos del procedimiento N° 98 del anterior Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, contando con la certificación de Mesa de Partes del Ministerio de la Producción.
- El Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) presentado por la empresa **PROTEX S.A.C.** se desarrolló en base a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, para el caso de actividades en curso. Asimismo, se señala que la elaboración y contenido del DAP fue desarrollado de acuerdo a la Guía para la elaboración del Diagnóstico Ambiental

¹⁶ Ver Anexo 06: Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la empresa PROTEX S.A.C., en folios 9-16 del Registro N° 00066584-2015 (17.07.15). Véase el artículo 31 de la Ley N° 27314, concordado con el artículo 26 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, los mismos que indican que los titulares de los proyectos de obras o actividades, públicas o privadas, que generen o vayan a manejar residuos, deben incorporar compromisos legalmente exigibles relativos a la gestión adecuada de los residuos sólidos generados, en las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y en otros instrumentos ambientales exigidos por la legislación ambiental respectiva. Téngase en cuenta que la elaboración e implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aparte de ser un compromiso ambiental asumido por la empresa, resulta ser también una obligación legal.

¹⁷ Téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 15.1 de la Ley N° 30327 (Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible): "para aquellos titulares de proyectos que no están sujetos a las normas del SEIA, los planes de manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal, presentados a la autoridad correspondiente y a la entidad de fiscalización ambiental para su revisión y aprobación, deben ser presentados en caso de que existan modificaciones, no pudiendo ser exigibles en ningún otro supuesto".

En tal sentido, la empresa cumplirá la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, presentando dentro de los primeros quince días hábiles de cada año, la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos y de ser el caso deberá remitir a este sector, durante los quince primeros días de cada mes, los Manifiestos de Residuos Sólidos Peligrosos".

¹⁸ Ver anexo 07: Plan de Contingencias de la empresa PROTEX S.A.C. en folios 3-8 del Registro N° 00066584-2015 (17.07.15).

¹⁹ Ver anexo 08: Plan de Cierre de la empresa PROTEX S.A.C. en folios 1-2 del Registro N° 00066584-2015 (17.07.15).



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Preliminar (DAP) aprobado con R.M. N° 108-99-ITINCI/DM, por lo que se recomienda su aprobación.

- En tal sentido, la empresa **PROTEX S.A.C.**, al ser titular del estudio, deberá cumplir con los siguientes puntos:
 - Anexo A: Alternativas de Solución del DAP,
 - Anexo B: Programa de Monitoreo Ambiental,
 - Anexo C: Cronograma de presentación de Informes de Monitoreo Ambiental,
 - Anexo D: Cronograma de presentación de los Informes de Avance,
 - Anexo E: Formato de Seguimiento de los Informes de Avance de Implementación.
- Asimismo, la empresa **PROTEX S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y normas ambientales complementarias, en todo aquello que le sea legalmente exigible.
- Se precisa que, el otorgamiento de la certificación ambiental no exime a la empresa **PROTEX S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley, para la operación y mantenimiento de su planta industrial.

Es cuanto tenemos que informar a usted, salvo mejor parecer.

Ing. Richard Alca Ayaque
Profesional de la DIGGAM

Abg. Fiorella B. Regalado Purizaca
Profesional de la DIEVAI

Visto, el Informe N° 0041 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines correspondientes.

Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO A: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DEL DAP DE PROTEX S.A.C.

Fuentes Impactante	Impactos ambiental	Alternativas de solución específicas	Medida Específica	Plazo de implementación Trimestral				Costo (S/.)	Frecuencia
				1º	2º	3º	4º		
Chimeneas	Generación de emisiones	Extender la altura de todas las chimeneas en 6 metros adicionales.	Correctiva	X				\$23,480.00	1 sola vez
		Continuar con la evaluación de los COVs y formaldehído, amoniaco, H2S y CS2 de superar el LMP de referencia implementar una medida de mitigación	Preventiva	X	X	X	X	Costo Interno	Continuo
		Segregación y almacenamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente	Preventiva	X	X	X	X	S/.300	Continuo
		Disposición de los residuos sólidos a través de una empresa prestadora de residuos sólidos registrada en DIGESA.	Preventiva	X	X	X	X	S/.450	Continuo
Etapa Teñido	Descarga de Efluentes no domésticos	Construcción de las torres de enfriamiento de efluentes industriales	Correctiva	X				S/.91,430.73	1 sola vez
		Implementación de poza para tratamiento de efluentes industriales	Correctiva	X				S/.144,470.73	1 sola vez
Todas las áreas de la Empresa	Desastres de origen natural	Capacitación de Respuesta Contra incendio	Preventiva	X		X		S/.3000	Trimestral
		Capacitación de Evacuación en caso de sismo	Preventiva	X		X		S/.3000	Trimestral



Chimeneas

Generación de emisiones

Etapa Teñido

Descarga de Efluentes no domésticos

Todas las áreas de la Empresa

Desastres de origen natural

ANEXO E: FORMATO DE SEGUIMIENTO DE AVANCE DEL DAP

Nº	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Avance (Fecha)	Inversión a la Fecha (S/.)



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónDespacho Viceministerial
de MYPE e IndustriaDirección General
de Asuntos Ambientales"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**ANEXO B: Programa de Monitoreo Ambiental**

Componente ambiental	Estaciones	Ubicación de la estación (Coordenadas UTM WGS84)		Parámetros a monitorear	Frecuencia	LMP y/o estándares de referencia
		N	E			
Calidad del Aire	Barlovento	8666209	287340	PM-10, PM-2.5, SO2, NOx, CO	Semestral	ECA - D.S.Nº 74-2001- PCM; ECA - D.S.Nº 03-2008- MINAM
	Sotavento	8666273	287375			
Parámetros Meteorológicos	Sotavento	8666273	287375	Dirección y Velocidad del Viento	Semestral	---
Emisiones Atmosféricas Chimeneas de la planta	EG-01	8666195	287303	Partículas, Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx), COV (Benceno), Formaldehído, Amoníaco, H2S, CS2	Semestral	Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad, para la FABRICACIÓN DE TEXTILES, del World Bank Group 2007 R.M. Nº 315-96- EM/VMM. D.P. Nº 638 República de Venezuela
	EG-02	8666207	287297			
	EG-03	8666264	287371			
	EG-04	8666241	287346			
	EG-05	8666234	287348			
	EG-06	8666238	287357			
	EG-07	8666258	287372			
Ruido Ambiental	RA-01	8666175	237306	Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A	Semestral	D.S. 085-2003-PCM ECAs para zona industrial
	RA-02	8666227	287278			
	RA-03	8666248	287321			
	RA-04	8666271	287371			
	RA-05	8666206	287402			
	RA-06	8666190	287366			

ANEXO C: FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE MONITOREOS AMBIENTALES

Frecuencia	Fecha de presentación
SEMESTRAL	A más tardar la primera semana del mes de junio y diciembre de cada año.

ANEXO D: FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL DAP

Frecuencia	Fecha de presentación
SEMESTRAL	1er informe a los 6 meses de aprobado el DAP y 2do informa a los 6 meses siguientes.

Nota: El informe de Avance contendrá documentación sustentatoria que justifique las acciones de implementación de medidas de Prevención, Corrección y Mitigación. Incluir vistas fotográficas.

ANEXO E: FORMATO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL DAP

Nº	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	% Avance	Inversión a la fecha (S/.)